

**EXTRACTO**  
**SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA**

En conformidad con lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. está solicitando concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de energía eléctrica correspondientes los proyectos que se individualizan a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	PROVINCIA	COMUNA	REGIÓN	PLANO N°	RES. EX. N°
Extensión red B.T. S/E 527, Sector Elvira Rubín, Barranco Amarillo	Magallanes	Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chilena	13062010	34/2010
Electrificación Loteo Alto Pinar	Magallanes	Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chilena	20012010	28/2010

El objetivo de estas instalaciones es extender la red eléctrica de baja tensión de la zona, a fin de proporcionar suministro eléctrico al sector poblacional de Barranco Amarillo y a 55 viviendas del sector norte de la ciudad de Punta Arenas.

Las zonas de concesión solicitadas, son las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	VÉRTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	NOMBRE CARTA IGM	N° CARTA IGM	ESCALA
Extensión red B.T. S/E 527, Sector Elvira Rubín, Barranco Amarillo	A	4116,762	374,280	PUNTA ARENAS	530000-704500	1:50000
	B	4116,495	374,846			
	C	4116,014	374,619			
	D	4116,282	374,053			
NOMBRE DE LA OBRA	VÉRTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	NOMBRE CARTA IGM	N° CARTA IGM	ESCALA
Electrificación Loteo Alto Pinar	A	4111,299	372,658	PUNTA ARENAS	530000-704500	1:50000
	B	4110,771	373,218			
	C	4110,319	372,791			
	D	4110,847	372,232			

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327 de 1997 del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde la fecha de publicación de la solicitud en el Diario Oficial, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.